



N° 2867/26
28 de Mayo de 2026.-

Carolina Viviana Barquín
CAROLINA VIVIANA BARQUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

ORDENANZA

VISTO:

El Convenio Específico celebrado entre la Municipalidad de Rada Tilly y la Agencia Comodoro Conocimiento y Desarrollo; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio tiene por objeto regular el uso compartido de la Sala de Elaboración, así como establecer las condiciones para la comercialización de los productos elaborados, conforme a la normativa de bromatológica y sanitaria vigente.

Que dicho acuerdo permitirá fortalecer el desarrollo productivo local, promoviendo el acompañamiento a productores y emprendedores de ambas localidades.

Que resulta de interés municipal fomentar acciones conjuntas con organismos regionales que contribuyan al crecimiento económico, comercial y social de la comunidad.

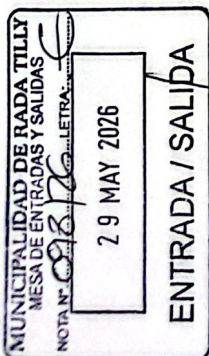
Que según lo dispuesto por la Ley Provincial de Corporaciones Municipales XVI N° 46 es atribución del Honorable Concejo Deliberante ratificar los convenios suscriptos por el Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1°) Ratificar el Convenio Específico celebrado entre la Municipalidad de Rada Tilly y la Agencia Comodoro Conocimiento y Desarrollo suscripto el 23 de febrero de 2024, que tiene por objeto regular el uso compartido de la Sala de Elaboración para productores y emprendedores de las ciudades de Comodoro Rivadavia y Rada Tilly.

Art. 2°) Forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I el Convenio mencionado en el artículo precedente.



Maria Vanesa Cardenas
MARIA VANESA CARDENAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

29 MAY 2026

NOTA N° 231
ENTRADA / SALIDA

Honorable
Concejo
Deliberante
Rada Tilly

N° 2867/26
28 de Mayo de 2026.-

Art. 3°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DIA VEINTIOCHO DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS.


MARIA VANESA CARDENAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

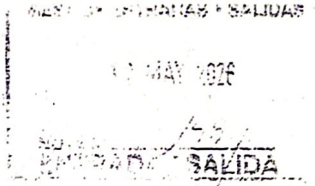

CAROLINA VIVIANA BARQUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

NOTA N° 09876 LETRA: E

29 MAY 2026

ENTRADA / SALIDA



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
Y LA AGENCIA COMODORO CONOCIMIENTO Y DESARROLLO**

Entre el Ente Autárquico Agencia Comodoro Conocimiento y Desarrollo, representada en este acto por el **Mg. Rubén Oscar ZÁRATE**, DNI N° 16.021.706, en su carácter de Presidente por una parte, con domicilio en calle Hudson N° 54, Comodoro Rivadavia, en adelante **LA AGENCIA**, y la **Municipalidad de Rada Tilly**, representada por la **Sra. Mariel Gimena PERALTA**, DNI N° 26.581.623, en su carácter de Intendente, con domicilio en Fragata 25 de Mayo N° 94, Rada Tilly, en adelante **LA M.R.T.**, por la otra, se celebra el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

ANTECEDENTES.

El presente Convenio Específico se celebra en el marco del Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 23 de febrero de 2024, cuyas disposiciones resultan aplicables en todo aquello que no se encuentre expresamente regulado en el presente instrumento.

*Laura Issa Piveter
Asesorada por
Agencia Comodoro
Conocimiento y Desarrollo*

PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente Convenio Específico será regular el uso compartido de la Sala de Elaboración perteneciente a LA AGENCIA por parte de productores y emprendedores de las ciudades de Comodoro Rivadavia y Rada Tilly, así como establecer las condiciones para la comercialización de los productos elaborados, conforme la normativa bromatológica y sanitaria vigente.

SEGUNDA: ALCANCE Y MODALIDAD DE TRABAJO. Podrán acceder al uso de la Sala de Elaboración los elaboradores que:

- a) Se encuentren inscriptos en la Sala de Elaboración de LA AGENCIA, RME N° 07100685400;
- b) Cumplan con la normativa bromatológica y sanitaria vigente;
- c) Pertenezcan a cualquiera de los dos municipios intervinientes.

Los productos elaborados podrán comercializarse en ambas localidades, siempre que cumplan con los requisitos de registro bromatológico, rotulado, trazabilidad y transporte exigidos por la Municipalidad de Comodoro Rivadavia.

Los elaboradores que utilicen la Sala de Elaboración deberán cumplir estrictamente el Reglamento Interno vigente de la Sala de Elaboración de LA AGENCIA, así como toda normativa bromatológica, sanitaria y de seguridad aplicable. El incumplimiento del Reglamento habilitará a LA AGENCIA a suspender o revocar la autorización de uso de la Sala, sin perjuicio de las demás acciones administrativas y legales que pudieran corresponder.

TERCERA: INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en la Cláusula SEGUNDA del presente





ANEXO
2867 26

COMODORO
CONOCIMIENTO
AGENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO

Convenio dará lugar a la suspensión inmediata del uso de la Sala de Elaboración y de la validez de las certificaciones emitidas, sin derecho a reclamo alguno por parte del elaborador o de LA M.R.T., hasta tanto se regularice la situación o se disponga la rescisión del presente Convenio.

CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1. Obligaciones de LA AGENCIA:

- a) Certificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y sanitarios por parte de los elaboradores;
- b) Proveer a LA M.R.T. un listado actualizado de productores habilitados;
- c) Coordinar inspecciones conjuntas cuando resulte necesario.

2. Obligaciones de LA M.R.T.:

- a) Reconocer como válida la certificación emitida por LA AGENCIA para la comercialización en su jurisdicción;
- b) Facilitar espacios en ferias, eventos o puntos de venta locales;
- c) Coordinar acciones de fiscalización conjunta.

QUINTA: DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE TÉCNICO: A los efectos de la implementación y seguimiento del presente Convenio, LA AGENCIA designa como responsable técnica de las acciones vinculadas a la Sala de Elaboración a la Veterinaria María Cristina DECASO, DNI N° 29.523.034, en su carácter de Directora Técnica de la Sala de Elaboración, y LA M.R.T. designa como responsable técnica a la Sra. Natalia Marysa LUNA, DNI N° 31.535.684 en su carácter de Responsable de Bromatología y Transporte, quienes actuarán como referentes técnicas ante las partes intervinientes.

SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA Y RENOVACIÓN. El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de un (1) año a partir de su firma, pudiendo ser renovado por periodos iguales mediante acuerdo expreso de las partes.

SÉPTIMA: RESCISIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio en forma anticipada, sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente a la otra parte con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. La rescisión no afectará las acciones que se encuentren en curso, las cuales deberán concluirse o adecuarse conforme lo acuerden las partes.

OCTAVA: Confidencialidad y propiedad intelectual. Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad sobre toda información técnica, científica, comercial o de cualquier naturaleza intercambiada en el marco del Convenio. La propiedad intelectual derivada de los proyectos conjuntos se registrará por la legislación aplicable y por los acuerdos específicos que se suscriban al efecto, procurando la protección de patentes, modelos, marcas u otros derechos de propiedad industrial.

NOVENA: CARÁCTER NO EXCLUSIVO. El presente Convenio tiene carácter no exclusivo, por lo que LA AGENCIA podrá celebrar convenios de idéntico o similar objeto

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 002/26 LETRA: C
29 MAY 2026
ENTRADA / SALIDA



12 MAY 2026



con otros municipios, instituciones públicas o privadas, sin que ello genere derecho a reclamo alguno por parte de LA M.R.T.

DÉCIMA: FINANCIAMIENTO. Cuando existan proyectos que requieran aportes económicos compartidos, éstos se pactarán en anexos específicos. La obtención de subsidios o financiamiento externo se gestionará de manera conjunta o individual, según el origen de los fondos y los requisitos de cada convocatoria.

UNDÉCIMA: EXIMICIÓN DE RESPONSABILIDAD. LA AGENCIA no será responsable por daños, pérdidas o perjuicios de cualquier naturaleza que pudieran sufrir los elaboradores, terceros o bienes, con motivo del uso de la Sala de Elaboración o de la comercialización de los productos, siendo exclusiva responsabilidad de los elaboradores el cumplimiento de la normativa vigente y la adopción de las medidas de seguridad correspondientes.

DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que cualquier diferencia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio será resuelta en primer término por medio de actividades conciliatorias por las instancias jerárquicas correspondientes. De persistir la controversia, se someterá a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Comodoro Rivadavia, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción.

DECIMOTERCERA: DOMICILIO: A todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen domicilio especial en los indicados en el encabezado del presente Convenio, donde serán válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos que resulten necesarios, salvo comunicación fehaciente en contrario.

Leído el presente Convenio y manifestando las partes su conformidad con todos y cada uno de sus términos, lo firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Comodoro Rivadavia a los 11 días del mes de mayo de 2026.

Sra. Mariel Gimena PERALTA
Intendente
Municipalidad de Rada Tilly,

Mg. Rubén Oscar ZÁRATE
Presidente
Agencia Comodoro

Agencia Comodoro Conocimiento y Desarrollo

